

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0181 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"SEMINARIO ANALISIS DE DERECHO INTERNACIONAL"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y la Secretaria General del ICETEX de fecha 28 de enero de 2011, en virtud de las necesidades de capacitación del recurso humano detectadas en el Plan Institucional de Capacitación 2011.
- 1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A., teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual, considera conveniente la capacitación de un (1) funcionario designado por la entidad en el seminario "Análisis de derecho Internacional a la luz de la Jurisprudencia Internacional y Frente al Derecho Colombiano", el cual se realizará el día 13 de abril de 2011, en la ciudad de Bogotá.
- 1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A., identificada con NIT. 860.001.498-9 representada legalmente por el señor Edgar Humberto Gómez Quiñones identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.999 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal.

3. OBJETO:

Contratar la capacitación de un (1) funcionario en el seminario "Análisis de derecho Internacional a la luz de la Jurisprudencia Internacional y Frente al Derecho Colombiano" organizado por el contratista en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará el día 13 de abril de 2011, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$127.600) M/Cte.**, Includo IVA.

6. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Curso y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0181 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"SEMINARIO ANALISIS DE DERECHO INTERNACIONAL"

orden de servicios están disponibles en el rubro SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011-214, Rubro 311-002-004-021-005 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN" expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 12 de abril de 2011.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Garantizar la capacitación del funcionario que sea designado por el ICETEX, en el seminario "Análisis de derecho Internacional a la luz de la Jurisprudencia Internacional y Frente al Derecho Colombiano". **2.** Cumplir con el programa a realizarse el día 13 de abril de 2011, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista el 11 de abril de 2011. **3.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. **4.** Acreditar mediante certificación la participación del funcionario que sea designado a la capacitación. **5.** Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de la certificación otorgada al participante. **6.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por Monica Lara Cogoyo-Técnica Administrativa de la Secretaría General del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- d) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

11. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0181 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"SEMINARIO ANALISIS DE DERECHO INTERNACIONAL"

perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 ABR 2011



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-214 RP 18253/7032
Rubro: SERVICIOS DE CAPACITACION
Código: 311-002-004-021-005
Fecha: 12-ABR/11 Registrado por _____

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda., Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

